

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 802/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/INFORME INCENDIO FORESTAL PARQUE NACIONAL LIHUE CALEL.-

DICTAMEN ALG N°

15/18

Señor Subsecretario de Protección Ciudadana:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de emitir dictamen en relación a los hechos acontecidos durante el incendio que tuvo origen en fecha 6 de enero del corriente año en el Parque Nacional Lihué Calel y que luego se expandió por fuera del mismo afectando setenta mil hectáreas (70.000 ha) en jurisdicción provincial.

Al respecto, corresponde señalar que en relación a lo sucedido el Director General de Defensa Civil de esta Provincia adjuntó a los presentes actuados actas de exposición policial recepcionadas por la Comisaría Departamental de Puelches, Departamento Curacó, como así también imágenes satelitales que demuestran la zona afectada.

En la exposición policial -de fojas 4- el aludido titular de la Dirección General de Defensa Civil manifestó que *"El día Sábado 06 de enero siendo aproximadamente la hora 12:00 llega un llamado de la Comisaría de Puelches informando sobre un incendio en el Parque Nacional Lihué Calel, y se procede a despachar la cuadrilla con base en Chacharramendi con Jefe de Cuadrilla Lucas MORA."*

Continuó precisando, que *"Más tarde, en comunicación con el señor Nicolás KARTUCHIN, que es el Intendente del parque Nacional Lihué Calel..."*, es que este último le indicó que *"...el inicio fue provocado por una motoniveladora que estaba repasando picadas internas del Parque que no estaban en condiciones..."*, es por eso que *"...le comento que ya habíamos enviado una cuadrilla, lo cual me dice perfecto"*

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 802/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/INFORME INCENDIO FORESTAL PARQUE NACIONAL LIHUE CALEL.-

DICTAMEN ALG N°

15/18

porque su personal es muy nuevo y no tiene la experiencia necesaria para esta magnitud de incendio."

Prosiguió narrando, que el día domingo se volvió a comunicar con el referido encargado del Parque Nacional para consultarle sobre la situación, a lo que este le contestó que *"...estaban trabajando y casi seguro lo controlarían el fuego,..."*, no obstante lo cual, continuó precisando, *"...le manifiesto que tengo gente para sumar al operativo y le ofrecí sumarlos, y me manifestó que no era necesario, que estaba llegando gente de otros parques nacionales, que llegaban en cualquier momento y que llegaban además brigadistas de Bariloche,..."*. A pesar de ello, siguió relatando, *"...le recalqué que no dudara, que tenía gente para sumar a las tareas de control..."*, sin embargo *"...manifestó siempre que no era necesario sumar brigadistas de Defensa Civil."*

Seguidamente expuso, que *"El día domingo a la madrugada el Jefe de Cuadrilla Lucas MORA me informa que el fuego había cruzado la Ruta Nacional N° 152, que habían abandonado las tareas en el Parque Nacional sobre la tarde, que estaban trabajando en jurisdicción provincial, y que el fuego estaba contenido, eso ocurrió sobre las 02:00 de la mañana."*

Así las cosas, contó que *"El día lunes, en horas de la mañana (aproximadamente sobre las hs. 9:30) me vuelvo a comunicar con el Intendente KARTUCHIN, quien estaba en la localidad de General Acha, y le consulto sobre el estado del fuego, quien me informa que el mismo estaba "casi controlado..."*, sin perjuicio de ello, *"...nuevamente le ofrezco personal de Defensa Civil para colaborar con la lucha contra el fuego..."*, sin embargo *"...me dice nuevamente que no*

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 802/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/INFORME INCENDIO FORESTAL PARQUE NACIONAL LIHUE CALEL.-

15/18

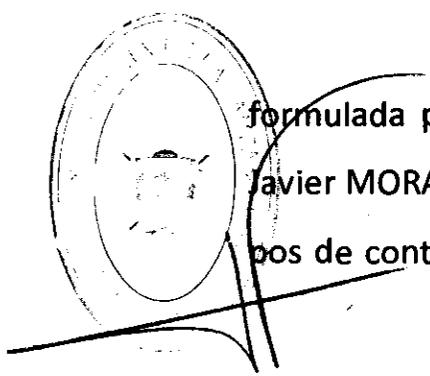
DICTAMEN ALG N° .-

precisaba porque ya habían llegado brigadistas de la zona de Bahía Blanca y de Bariloche y que estaban llegando otros de la misma ciudad de Bariloche, que en total iban a ser unos cuarenta y cinco (45) brigadistas. También me comentó que el fuego había quemado los cables, que no tenían teléfono ni electricidad."

Continuó explicando, que "Luego de hablar con KARTUCHIN, no conforme con el informe que me había proporcionado programé un vuelo de reconocimiento de la zona y cuando llego al lugar, siendo aproximadamente las 17:00 hs., encuentro que el fuego estaba totalmente descontrolado y convoqué a cinco cuadrillas de Defensa Civil y tres dotaciones de bomberos, todo para trabajar afuera del Parque Nacional. El fuego se descontroló adentro del Parque Nacional provocando un frente de tres o cuatro sectores o dedos, que cuando se unificaron tenía alrededor de veinte kilómetros de ancho. Se trabajó todo el martes 9 y quedaron la mayoría de los focos controlados. El mismo día martes un foco de adentro del Parque Nacional sale del mismo y cruza la Ruta Provincial N° 15, y tuvo que ser contenido por Defensa Civil el mismo martes."

Finalmente dejó expresa constancia de que "...es probable que de haber seguido las recomendaciones de Defensa Civil y haber aceptado los refuerzos para trabajar dentro del Parque Nacional, se podría haber controlado el fuego sin que saliera de su jurisdicción de forma descontrolada tal como se dio el día lunes."

En la exposición policial formulada por el Brigadista de la Dirección General de Defensa Civil Lucas Javier MORA -fs. 5 a 7-, este reveló sobre algunos de los trabajos realizado en los días de contrarrestar el mentado incendio y precisó que el mismo si bien se



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 802/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/INFORME INCENDIO FORESTAL PARQUE NACIONAL LIHUE CALEL.-

15/18

DICTAMEN ALG N°

inició en el Parque Nacional Lihué Calel luego *"...el fuego habría pasado la ruta nacional 152, a la altura del kilómetro 138, por cuanto encontrándonos hacia la parte provincial, es decir a la jurisdicción de la provincia de La Pampa..."*.

Además, hizo hincapié en que *"...el personal que se encontraba a cargo de la planificación y sofocación del fuego dentro del parque tenía escasos cuatro a cinco días en el Parque, recordando que su manejo anterior de incendios había sido en Esquel, Provincia del Chubut, que desconocían totalmente el comportamiento del fuego en la provincia de La Pampa..."*.

Como fuera antes dicho, a fojas 8 a 11, lucen agregadas imágenes satelitales que dan cuenta de que el incendio originado en las inmediaciones del Parque Nacional Lihué Calel sobrepasó los límites del mismo provocando la quema de aproximadamente setenta mil hectáreas (70.000 ha) de campo en jurisdicción provincial.

A partir de la documentación recabada surge entonces que el día sábado 6 de enero de 2018, durante la mañana, comenzó un incendio en la zona oeste del Parque Nacional Lihué Calel provocado por una motoniveladora mientras realizaba picadas cortafuego y que, tras tomar conocimiento de tal situación, y a pesar de que el Gobierno Nacional tiene exclusiva jurisdicción sobre el referido Parque, la Dirección General de Defensa Civil de la Provincia se comunicó en varias oportunidades con las autoridades encargadas del mismo a fin de brindar ayuda, sin embargo, éstas impidieron el auxilio ofrecido manifestando que ellos se encargarían de la situación, que contaban con vasto personal y que la misma se hallaba controlada.

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

COMISARÍA GENERAL
ES SALVAD VIDA



EXPEDIENTE N°: 802/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/INFORME INCENDIO FORESTAL PARQUE NACIONAL LIHUE CALEL.-

15/18

DICTAMEN ALG N°

Así entonces, sin perjuicio de que las autoridades del Parque Nacional aducían que el incendio se encontraba contenido, el mismo se hallaba -a juzgar por los hechos que surgen de estos actuados- descontrolado y, entonces, avanzó y sobrepasó los límites del Parque Nacional provocando la quema de aproximadamente setenta mil hectáreas (70.000 ha) de zona rural de jurisdicción provincial (conf. fs. 9, 10, 11, 12).

Ahora bien, más allá de que el incendio pudiese haber sido provocado por la imprudencia o negligencia, impericia en el arte o profesión o inobservancia de los reglamentos u ordenanzas a cargo del/los responsables (conf. art. 189, Código Penal), circunstancia que conforme la documentación agregada a estas actuaciones no puede dilucidarse en este ámbito pero podría ser investigada en la órbita correspondiente, lo que si surge de estas actuaciones, específicamente de las exposiciones policiales de los funcionarios a cargo de la Dirección General de Defensa Civil de la Provincia adjuntas, es que las autoridades del Parque Nacional Lihué Calel no permitieron que personal capacitado de dicho organismo cumpliera con sus funciones -en este caso, actuar conforme sus competencias- a fin de combatir el fuego y evitar la propagación dentro y fuera del parque, cuestión esta última que cobra real importancia si se tiene en cuenta que la imposibilidad de brindar ayuda temprana provocó que el fuego finalmente se propague por fuera del Parque Nacional incendiando una gran parte del territorio Pampeano.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos relatados y las previsiones contenidas en el artículo 241 del Código Penal, este Órgano Asesor entiende que debería darse



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 802/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/INFORME INCENDIO FORESTAL PARQUE NACIONAL LIHUE CALEL.-

DICTAMEN ALG N° 15/18

intervención al Señor Fiscal de Estado a fin de que, formalice las intervenciones de los órganos competentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 ENE 2018

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa